



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso de Sucesión doble e intestada, informándole que la **DIAN** allegó escrito informando que no figuran obligaciones de plazo vencido a cargo de los causantes.

De otra parte, la **ORIP de Manizales** allegó oficio informando la procedencia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-12500. Se advierte que una vez revisado el Certificado de Tradición del mencionado inmueble, se observa que la demandada Blanca Isabelita Vallejo Morales figura con el nombre Blanca Isabelita, sin que repose un documento idóneo que permita establecer el nombre correcto, por lo tanto se hace necesario aclarar tal situación.

En la fecha, **7 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**
CAUSANTES : **RODOLFO VALLEJO GRISALES** C.C. Nro. 4.451.779
MARÍA LEONOR MORALES MOTATO O DE VALLEJO
C.C. Nro. 25.048.648

INTERESADO : **ARNULFO VALLEJO MORALES** C.C. Nro. 10.238.165
DEMANDADOS : **BLANCA ISABELITA VALLEJO MORALES** C.C. Nro. 30.302.689
JOSÉ BERTULFO VALLEJO MORALES SIN IDENTIFICACIÓN
MARÍA ARGENIS VALLEJO MORALES C.C. Nro. 30.323.155
MARÍA ESPERANZA VALLEJO MORALES C.C. Nro. 30.302.594
RODOLFO ANTONIO VALLEJO MORALES C.C. Nro. 10.267.618
HEREDEROS INDETERMINADOS

RADICADO : **170014003010-2023-00100-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia y se **PONE EN CONOCIMIENTO** el **Oficio Nro. 110272555-804 del 4 DE ABRIL DE 2023** allegado por la **DIAN**, por medio del cual informa que no figuran obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de los causantes **RODOLFO VALLEJO GRISALES** y **MARÍA LEONOR MORALES MOTATO O DE VALLEJO**.

Así mismo, se incorpora al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** el **Oficio Nro. 1002023EE00813 del 24 DE ABRIL DE 2023** allegado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** en el cual informa la procedencia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-12500**, de propiedad de la causante **MARÍA LEONOR MORALES MOTATO O DE VALLEJO**.

Ahora bien, una vez verificado el certificado de tradición arimado al proceso, y previo a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, informe al Despacho el nombre correcto de la heredera **BLANCA ISABELITA VALLEJO MORALES**, toda vez que de los referidos documentos figura anotaciones con el nombre **BLANCA**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

ISABELIA VALLEJO MORALES, aportando los respectivos documentos donde se evidencie su nombre correcto, a fin de proceder el Despacho a lo que corresponda.

Esto, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 094 del 8 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae020abe74e29ebd2a2527bda3cb6728e7c94f7c7ebdcaa8d77332eef3293898**

Documento generado en 07/06/2023 08:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>